

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-**

CONSTANCIA: El término de cinco (5) días hábiles concedidos a la parte DEMANDANTE, en el presente asunto, para que subsanara la demanda para el presente proceso se encuentra vencido. La parte actora se pronunció dentro del término otorgado. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer

Armenia Q., 28 de junio de 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)**

REFERENCIA:
PROCESO: SUCESION DOBLE E INTESTADA
DEMANDANTE: LEIDY RAMIREZ RODRIGUEZ, RUBIEL RAMIREZ
RODRIGUEZ e ISRAEL RAMIREZ RODRIGUEZ
CAUSANTE: JOSE ISRAEL RAMIREZ LÓPEZ Y LADY RODRIGUEZ
DE RAMIREZ
RADICACIÓN: 630014003008-2020-00523-00

Vencido el plazo para subsanar la demanda, se tiene que oportunamente fue allegado escrito dando cumplimiento al auto de inadmisión; por lo tanto,

**EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA,
QUINDÍO.**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en éste Juzgado el proceso DE SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA **de los causantes JOSE ISRAEL RAMIREZ LÓPEZ Y LADY RODRIGUEZ DE RAMIREZ**, cuyo último domicilio era la ciudad de Armenia Q., el cual es promovido por **LEIDY RAMIREZ RODRIGUEZ, RUBIEL RAMIREZ RODRIGUEZ e ISRAEL RAMIREZ RODRIGUEZ**, en su calidad de herederos.

SEGUNDO: RECONOCER A **LEIDY RAMIREZ RODRIGUEZ, RUBIEL RAMIREZ RODRIGUEZ e ISRAEL RAMIREZ RODRIGUEZ**, como herederos de los causantes.

TERCERO: Se ordena notificar al señor **NELSON RAMIREZ RODRIGUEZ**, en calidad de hijos y por tanto como herederos de los causantes, para los efectos previstos en el artículo 492 del Código General del Proceso, quien deberá allegar el registro civil de nacimiento.

CUARTO: EMPLÁCESE a todos los que se crean con derecho para intervenir en el proceso, por tanto, por Secretaría óbrese de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO: Decrétese el inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

SEXTO: Se ordena informar sobre la apertura de la presente sucesión, a la dirección de impuestos y aduanas nacionales, de conformidad con el artículo 490 del C.G.P.

SEPTIMO: Se reconoce personería jurídica para actuar en representación de los demandantes a la abogada ALBA LUCIA MONTES ZULUAGA, identificada con la T.P.164.450 del C.S.J.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

Firma

JORGE IVAN

J

JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORA

Este documento fue generado con firma elec
conforme a lo dispuesto en la Ley 527

Código de verificación: 7b43019fbf74b672dea

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 29/06/2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

ca,

d4b5

Documento generado en 28/06/2021 08:20:51 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>